

Señor
JUEZ CONSTITUCIONAL (REPARTO).
E. S. D.

Ref. Acción de Tutela.

Accionante: **PABLO JOSÉ CHARRY GUILOMBO**
Accionado: **U.T. CONVOCATORIA FGN 2022**

Cordial saludo.

PABLO JOSÉ CHARRY GUILOMBO, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.075.295.883 expedida en Neiva - Huila, por medio del presente escrito, formulo ante su Despacho **ACCIÓN DE TUTELA** contra **U.T. CONVOCATORIA FGN 2022**, atendiendo la vulneración a mis derechos fundamentales debido proceso, trabajo, igualdad y merito, conforme a los siguientes argumentos:

I. INDIVIDUALIZACIÓN DE LAS PARTES.

Accionante. PABLO JOSÉ CHARRY GUILOMBO, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.075.295.883 expedida en Neiva - Huila, actuando en causa propia.

Accionado. U.T. CONVOCATORIA FGN 2022, conformado por la Fundación Universidad Libre y la empresa Talento Humano – Gestión SAS y Temporal SAS

II. HECHOS.

PRIMERO: Desde el veinticuatro (24) de febrero de 2021, me encuentro vinculado a la Rama Judicial, tiempo durante el cual he ejercido distintos empleos, encontrándome actualmente en el cargo de Secretario del Juzgado 1° Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Neiva.

SEGUNDO: El día catorce (14) de marzo de 2023, me fue practicada cirugía de “*RECONSTRUCCIÓN DE LIGAMENTO CRUZADO ANTERIOR CON INJERTO AUTOLOGO O CON ALOINJERTO POR ARTROSCOPIA*”, con ocasión a accidente laboral que sufrí el doce (12) de noviembre de 2022.

TERCERO: Desde que recibí la intervención quirúrgica, me fue otorgada incapacidad laboral la cual ha sido prorrogada hasta la fecha, como quiera que aún no se ha emitido concepto de reincorporación ni calificado mi pérdida de capacidad laboral.

CUARTO: Mediante Acuerdo No. 001 de 2023, la Fiscalía General de la Nación y la U.T. Convocatoria FGN 2022, ofertaron y establecieron las reglas del concurso de méritos para proveer 1056 vacantes definitivas de la planta de personal de la Fiscalía.

QUINTO: El plazo establecido para la inscripción a dicho concurso fue entre el 27 de marzo de 2023 al 18 de abril del mismo año, tiempo en el cual me presenté al cargo de “*FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS*” en el nivel profesional, y al cargo de “*ASISTENTE DE FISCAL II*” en el nivel técnico, para lo cual anexé la correspondiente documentación a través del aplicativo SIDCA2.

SEXTO: El día doce (12) de julio de 2023, se dieron a conocer los resultados de la etapa de Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación (VRMCP), sobre el cual presenté reclamación dentro del término dispuesto, toda vez que, no validaron la certificación de experiencia expedida por la DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, a través del aplicativo digital Efinómina – SIGCMA, ni tampoco la obtenida como independiente en el ejercicio de abogado litigante.

EMPRESA	CARGO	FECHA INGRESO	FECHA SALIDA	RESULTADOS	EXPERIENCIA TOTAL
RAMA JUDICIAL	SECRETARIO CIRCUITO - JUZGADO 001 PENAL CIRCUITO NEIVA	2022-06-01	2023-04-14	No válido	10 m, 14 d
RAMA JUDICIAL	OFICIAL MAYOR CIRCUITO - JUZGADO 001 PENAL CIRCUITO NEIVA	2022-05-11	2022-05-31	No válido	0 m, 20 d
RAMA JUDICIAL	OFICIAL MAYOR - JUZGADO 004 PENAL MUNICIPAL GARANTIAS NEIVA	2022-02-01	2022-02-22	No válido	0 m, 22 d
RAMA JUDICIAL	OFICIAL MAYOR - JUZGADO 008 PENAL MUNICIPAL GARANTIAS NEIVA	2021-12-10	2022-01-16	No válido	1 m, 7 d
RAMA JUDICIAL	OFICIAL MAYOR - JUZGADO 010 PENAL MUNICIPAL GARANTIAS NEIVA	2021-11-02	2021-11-23	No válido	0 m, 22 d
RAMA JUDICIAL	OFICIAL MAYOR - JUZGADO 002 PENAL MUNICIPAL ADOLESCENTES NEIVA	2021-10-08	2021-10-29	No válido	0 m, 22 d
RAMA JUDICIAL	AUXILIAR JUDICIAL II - JUZGADO 003 PENAL CIRCUITO ESPECIALIZADO NEIVA	2021-08-17	2021-08-31	No válido	0 m, 14 d
RAMA JUDICIAL	ESCRIBIENTE MUNICIPAL - CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES SPA NEIVA	2021-08-11	2021-08-16	No válido	0 m, 6 d
RAMA JUDICIAL	AUXILIAR JUDICIAL II - JUZGADO 003 PENAL CIRCUITO ESPECIALIZADO NEIVA	2021-07-30	2021-08-07	No válido	0 m, 8 d
RAMA JUDICIAL	ESCRIBIENTE MUNICIPAL - CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES SPA NEIVA	2021-07-15	2021-07-16	No válido	0 m, 2 d
RAMA JUDICIAL	ESCRIBIENTE MUNICIPAL - CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES SPA NEIVA	2021-06-28	2021-06-29	No válido	0 m, 2 d
RAMA JUDICIAL	ESCRIBIENTE MUNICIPAL - CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES SPA NEIVA	2021-06-16	2021-06-19	No válido	0 m, 4 d
RAMA JUDICIAL	OFICIAL MAYOR - JUZGADO 008 PENAL MUNICIPAL GARANTIAS NEIVA	2021-02-24	2021-03-23	No válido	1 m, 0 d
RAMA JUDICIAL	OFICIAL MAYOR - JUZGADO 008 PENAL MUNICIPAL GARANTIAS NEIVA	2021-02-24	2021-03-01	No válido	0 m, 8 d
INDEPENDIENTE	ABOGADO LITIGANTE	2019-04-01	2021-02-22	No válido	22 m, 22 d
RAMA JUDICIAL	AUXILIAR JUDICIAL AD HONOREM	2018-02-06	2018-11-23	No válido	9 m, 18 d
EQUIVALENCIA	EQUIVALENCIA	2000-01-02	2002-01-01	Válido con equivalencia	24 m, 0 d
Total experiencia:					24 m, 0 d

SÉPTIMO: La entidad accionada argumentó que el documento digital en el que reposa mi certificación de experiencia en la Rama Judicial, no contiene la firma de quien lo expide, razón por la que no es válido, y por tanto, no será objeto de calificación en ninguna de las etapas del proceso de selección.

OCTAVO: El catorce (14) de julio de 2023, radiqué a través del aplicativo SIDCA2 la respectiva reclamación, en los siguientes términos:

Reclamación - 2023070002745
Fecha reclamación

2023-07-14 13:42:35.389598

Tipo de reclamación

EXPERIENCIA

“Cordial saludo, a través de la presente solicito reconsiderar y corregir la calificación realizada a la experiencia aportada en la verificación de requisitos mínimos para el empleo de FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS bajo la inscripción I-103-01(134)-105987. Lo anterior, como quiera que no fue tenida en cuenta la certificación de experiencia expedida por la DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, a través del aplicativo digital Efinómina – SIGCMA, cual es el canal virtual para que los empleados de la RAMA JUDICIAL soliciten a dicha entidad las certificaciones en ese sentido. Como la controversia surge respecto de la firma, debe indicarse que al ser un mecanismo de expedición electrónico dichas certificaciones no contienen manuscrito alguno debido a que son generadas con la información que reposa en la base de datos de la RAMA JUDICIAL, donde reposan los tiempos de vinculación en cada cargo. Ahora bien, como mecanismo de comprobación de la información allí referida, dichos certificados contienen el conmutador, cual es otro mecanismo automático para verificación de su autenticidad, incluso, se indica en la parte inferior la extensión 10540, como la de tiempos de servicio. De otra parte, es ilógico que en valoración de requisitos mínimos al empleo de ASISTENTE DE FISCAL II, bajo el número de inscripción I-204-01(131)-105984, sí se haya tenido en cuenta y este pendiente “por calificar” la experiencia expedida por la DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, cuando precisamente se aportó LA MISMA DOCUMENTACIÓN, se

decir, el mismo certificado electrónico de Efinómina – SIGCMA que no contiene firma. Entonces, si ambos empleos se rigen por el Acuerdo No. 001 de 2023, frente a los criterios para la revisión documental, deberían tener el mismo resultado, es decir, ser válidos para soportar la experiencia. De otra parte, tampoco fue validada mi experiencia como ABOGADO LITIGANTE a pesar de que contenía todos los requisitos exigidos en la convocatoria, y si fuera del caso que ya se hubiere aportado la experiencia mínima para el empleo, debió quedar pendiente por calificar y no excluido como experiencia no válida. Finalmente, existe un gran margen de inconsistencias, pues como se expuso párrafos atrás, a pesar de que estos documentos se aportaron de manera idéntica para diferentes empleos, en unos si fueron válidos y en otros no, situación que se contradice con la valoración realizada en la convocatoria del Acuerdo No. 001 de 2021, pues en dicha oportunidad aporte los mismos documentos de experiencia y si fueron tenidos en cuenta como soporte. Entonces, no se entiende como puede variar verificación de requisitos mínimos cuando el articulado en ese componente no ha cambiado. Por lo anterior, solicito se realice la respectiva corrección y en consecuencia se validen los documentos soporte de experiencia, para así no dar uso a la convalidación de mi formación académica que servirá como valoración de antecedentes."

NOVENO: El quince (15) de agosto de 2023, se dieron a conocer los resultados definitivos de la etapa de VRMCP, en la cual la entidad accionada mantuvo mis resultados, indicando que mi experiencia no es válida en la medida que no contiene la firma de quien la expidió, ello sin si quiera hacer pronunciamiento sobre los diferentes argumentos expuestos.

DÉCIMO: Atendiendo mi condición de salud durante el período habilitado para las inscripciones, solicité la certificación de mi tiempo de servicio en la Rama Judicial a través del aplicativo digital Efinómina – SIGCMA, y de igual manera, al área de talento humano, dependencia la cual mediante correo electrónico del 28 de marzo hogaño, remitió certificado digital de experiencia sin firma.

DÉCIMO PRIMERO: A pesar de que el certificado de experiencia presentado para el cargo de "FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS", es exactamente el mismo documento con el que me postulé al empleo de "ASISTENTE DE FISCAL II", encuentro que los resultados en la etapa de VRMCP son diferentes, pues para este último cargo si fueron tenidos como válidos al estar pendientes para su calificación en la etapa de valoración de antecedentes, así:

Experiencia

EMPRESA	CARGO	FECHA INGRESO	FECHA SALIDA	RESULTADOS	EXPERIENCIA TOTAL
▶ RAMA JUDICIAL	SECRETARIO CIRCUITO - JUZGADO 001 PENAL CIRCUITO NEIVA	2022-06-01	2023-04-14	Por calificar	10 m, 14 d
▶ RAMA JUDICIAL	OFICIAL MAYOR CIRCUITO - JUZGADO 001 PENAL CIRCUITO NEIVA	2022-05-11	2022-05-31	Por calificar	0 m, 20 d
▶ RAMA JUDICIAL	OFICIAL MAYOR - JUZGADO 004 PENAL MUNICIPAL GARANTIAS NEIVA	2022-02-01	2022-02-22	Por calificar	0 m, 22 d
▶ RAMA JUDICIAL	OFICIAL MAYOR - JUZGADO 008 PENAL MUNICIPAL GARANTIAS NEIVA	2021-12-10	2022-01-16	Por calificar	1 m, 7 d
▶ RAMA JUDICIAL	OFICIAL MAYOR - JUZGADO 010 PENAL MUNICIPAL GARANTIAS NEIVA	2021-11-02	2021-11-23	Por calificar	0 m, 22 d
▶ RAMA JUDICIAL	OFICIAL MAYOR - JUZGADO 002 PENAL MUNICIPAL ADOLESCENTES NEIVA	2021-10-08	2021-10-29	Por calificar	0 m, 22 d
▶ RAMA JUDICIAL	AUXILIAR JUDICIAL II - JUZGADO 003 PENAL CIRCUITO ESPECIALIZADO NEIVA	2021-08-17	2021-08-31	Por calificar	0 m, 14 d
▶ RAMA JUDICIAL	ESCRIBIENTE MUNICIPAL - CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES SPA NEIVA	2021-08-11	2021-08-16	Por calificar	0 m, 6 d
▶ RAMA JUDICIAL	AUXILIAR JUDICIAL II - JUZGADO 003 PENAL CIRCUITO ESPECIALIZADO NEIVA	2021-07-23	2021-08-07	Por calificar	0 m, 15 d
▶ RAMA JUDICIAL	ESCRIBIENTE MUNICIPAL - CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES SPA NEIVA	2021-07-15	2021-07-16	Por calificar	0 m, 2 d
▶ RAMA JUDICIAL	ESCRIBIENTE MUNICIPAL - CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES SPA NEIVA	2021-06-28	2021-06-29	Por calificar	0 m, 2 d
▶ RAMA JUDICIAL	ESCRIBIENTE MUNICIPAL - CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES SPA NEIVA	2021-06-16	2021-06-19	Por calificar	0 m, 4 d
▶ RAMA JUDICIAL	OFICIAL MAYOR - JUZGADO 008 PENAL MUNICIPAL GARANTIAS NEIVA	2021-03-02	2021-03-23	Por calificar	0 m, 22 d
▶ RAMA JUDICIAL	OFICIAL MAYOR - JUZGADO 008 PENAL MUNICIPAL GARANTIAS NEIVA	2021-02-24	2021-03-01	Por calificar	0 m, 8 d
▶ INDEPENDIENTE	ABOGADO LITIGANTE	2019-04-01	2021-02-22	Válido	22 m, 22 d
▶ RAMA JUDICIAL	AUXILIAR JUDICIAL AD HONOREM	2018-02-06	2018-03-13	Válido	1 m, 8 d
Total experiencia: 24 m, 0 d					

DÉCIMO SEGUNDO: Ambos empleos se rigen conforme lo establecido en el artículo 18 del Acuerdo No. 001 de 2023, y no hay ningún tipo de diferenciación en lo que respecta a los criterios para la revisión documental, por tanto, no hay lugar a que se obtengan resultados diferentes en la valoración de idéntica información, pues de ser así, vulneraría el principio de igualdad que rige tanto la convocatoria como cualquier actuación administrativa.

DÉCIMO TERCERO: La demandada desconoció los criterios fijados en el acuerdo de convocatoria, como quiera que no tuvo en cuenta el requisito opcional distinto de la firma, esto es, el "...mecanismo electrónico de verificación."¹, con el cual cuenta la certificación aportada al disponer en su pie de página el conmutador y extensión para la verificación en lo que concierne a reportes de tiempo de servicios.

DÉCIMO CUARTO: La determinación adoptada por la accionada es completamente tajante e irreflexiva en contravía del principio de prevalencia del derecho sustancial, el cual no es ajeno a las actuaciones administrativas, pues en exceso ritual manifiesto desatendió los propios criterios de la convocatoria, exigiendo además de un mecanismo de verificación, una firma manuscrita en un documento digital que es generado virtualmente con la información que reposa en el aplicativo de nómina de la Rama Judicial, esto es, con la connotación de ser un documento público en medio electrónico², contrariando los postulados que rigen el uso de medios electrónicos y tecnologías en el trámite administrativo.

DÉCIMO QUINTO: Finalmente, también fue desatendida por la demandada mi reclamación en lo que respecta a la experiencia certificada como abogado litigante, pues no hizo pronunciamiento alguno sobre dicho tópico, y resolvió tener dicho documento como no válido, cuando a consideración de este usuario, cumplía cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

DÉCIMO SEXTO: Hasta el momento no se han conformado las listas de elegibles, pues los aspirantes estamos a la espera de la aplicación de las pruebas escritas.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Corte Constitucional ha sido clara en señalar que la acción de tutela procede únicamente de manera excepcional cuando se trata de

¹ Acuerdo No. 001 de 2023. ARTÍCULO 18. CRITERIOS PARA LA REVISIÓN DOCUMENTAL.
(...)

Experiencia: La experiencia se acredita mediante la presentación de constancias escritas expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones públicas o privadas. Las certificaciones o declaraciones de experiencia deberán contener como mínimo, los siguientes datos:

- Nombre o razón social de la entidad o empresa;
- Nombres, apellidos e identificación del aspirante;
- Empleo o empleos desempeñados dentro de la empresa, precisando fecha inicial (día, mes y año) y fecha final (día, mes y año) de cada uno de los cargos ejercidos;
- Tiempo de servicio con fecha inicial y fecha final (día, mes y año);
- Relación de funciones desempeñadas;
- Firma de quien expide o **mecanismo electrónico de verificación**.
(...). (Negrita fuera del texto original)

² Ley 1437 de 2011. ARTÍCULO 55. DOCUMENTO PÚBLICO EN MEDIO ELECTRÓNICO. Los documentos públicos autorizados o suscritos por medios electrónicos tienen la validez y fuerza probatoria que le confieren a los mismos las disposiciones del Código de Procedimiento Civil.
(...).

controvertir actos administrativos proferidos en el marco de concursos de méritos, para lo cual habrá de analizarse si existe o no un mecanismo judicial idóneo y eficaz para resolver el problema jurídico.

En el presente caso, considero que atendiendo la etapa en que se encuentra el concurso de méritos, esto es, en los resultados de la Verificación del Cumplimiento de los Requisitos Mínimos, es viable el estudio de fondo del presente mecanismo, lo anterior, como quiera que los actos administrativos que califican mi experiencia, así como el que resuelve la reclamación, no son susceptibles de ser demandados ante la Jurisdicción Contencioso Administrativo, ello debido a que son actos de trámite que no ponen fin a la actuación, pues como se observa en el acervo probatorio, continuo participando en dicho proceso de selección debido a que fue aplicada equivalencia a mi especialización, en ese sentido, no existe recurso distinto que la reclamación ante la demandada para controvertir lo allí decidido.

Al respecto la Corte Constitucional en Sentencia T-081 de 2021, ha establecido que el acto administrativo definitivo que permite la activación de la jurisdicción se configura con la elaboración y firmeza de la lista de elegibles, situación que hasta el momento no ha acaecido.

Su señoría, el hecho de permitir la consecución de las siguientes etapas sin que se brinde una protección oportuna, podría configurar un perjuicio irremediable, pues como quedó anotado, ninguna de las experiencias aportadas será calificada en las etapas subsiguientes, situación que se puede enmendar con la debida protección a los derechos a la igualdad de oportunidades, la prevalencia del derecho sustancial, el principio de buena fe y el mérito como principal forma de ingresar a la función pública.

IV. DECLARACIÓN JURADA

Bajo la gravedad del juramento, declaro que por estos hechos no he interpuesto otra Acción con éste mismo objetivo.

V. PETICIÓN DE TUTELA

Solicito al Honorable Juez Constitucional, se tutelen a mí favor los derechos fundamentales enunciados en la presentación de este escrito, y en consecuencia se ordene a la **U.T. CONVOCATORIA FGN 2022**, (i) proceda a calificar en debida forma y validar la experiencia laboral aportada en la inscripción No. I-103-01(134)-105987 al cargo de "FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS".

VI. PRUEBAS.

1. Trazabilidad correo electrónico mediante el cual talento humano aporta certificado de experiencia laboral.
2. Certificado de tiempo de servicios del 14 de abril de 2023, expedido por la Rama Judicial.
3. Certificado de inscripción al concurso de méritos FGN 2022.
4. Resultados VRMCP al cargo de "FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS".

5. Resultados VRMCP al cargo de "ASISTENTE DE FISCAL II".
6. Respuesta a reclamación presentada contra resultados de la VRMCP.
7. Informe quirúrgico de la intervención recibida.
8. Incapacidad laboral hasta la fecha.

VII. ANEXOS

Los documentos aducidos como pruebas, documento de identidad, y los demás referenciados en el acápite fáctico.

VIII. NOTIFICACIONES.

Acatando lo que establece la Ley 2213 de 2022, presento ante su digno Despacho los canales digitales de los sujetos procesales para el trámite del proceso, así:

Parte Accionante: Al correo electrónico [REDACTED]
abonado [REDACTED]

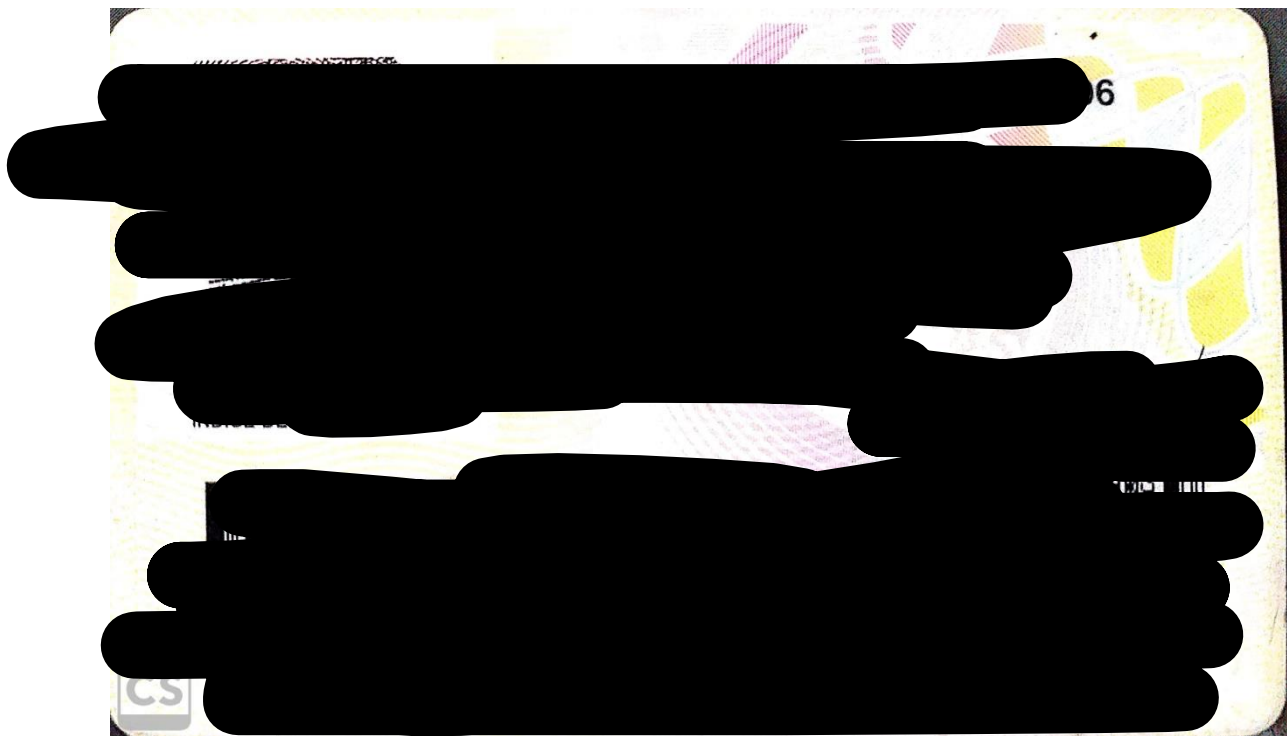
Parte Accionada: Al correo electrónico [REDACTED]

Atentamente,



PABLO JOSÉ CHARRY GUILOMBO
C.C 1.075.295.883 de Neiva - Huila

CÉDULA DE CIUDADANIA.



RE: CORRECCIÓN TIEMPO DE SERVICIOS EFINOMINA

Olga Patricia Gonzalez Diaz [REDACTED]

Mar 28/03/2023 2:02 PM

Para:Pablo José Charry Guilomb [REDACTED]

📎 1 archivos adjuntos (21 KB)

CERTIFICACION PABLO JOSE CHARRY GUILOMBO.pdf;

Buen día, de acuerdo a su solicitud, me permito adjuntar certificado de tiempo de servicio con el ajuste respectivo.

Agradezco su atención

Cordialmente,

OLGA PATRICIA GONZALEZ DIAZ
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
TALENTO HUMANO DESAJ NEIVA

De: Pablo José Charry Guilomb [REDACTED]

Enviado: martes, 28 de marzo de 2023 11:56 a. m.

Para: Talento Humano 02 - Seccional Neiva <thnomina2nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Olga Patricia Gonzalez Diaz <ogonzald@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Recursos Humanos Cesantias - Huila - Neiva <rhcesneiva@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: CORRECCIÓN TIEMPO DE SERVICIOS EFINOMINA

Cordial Saludo.

Adjunto a la presente misiva certificación de tiempo de servicios de la plataforma en línea EFINOMINA donde se evidencia en la parte final que desempeño dos cargos simultáneamente, situación que impide validar mi experiencia y tener certeza sobre el cargo de desempeño en la actualidad. En ese sentido, solicito respetuosamente realizar las correcciones correspondientes pues el cargo de OFICIAL MAYOR - JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO DE NEIVA, lo desempeñé hasta el 31 de mayo de 2022, data que debe estar delimitada.

De no ser la autoridad encargada, solicito se remita la presente a la autoridad competente, con copia a esta dirección para concimiento como interesado.

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.

PABLO JOSÉ CHARRY GUILOMBO
Secretario - Juzgado 1° Penal Circuito Conocimiento Neiva
CC 1.075.295.883



LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL Y SUS SECCIONALES

REPORTA QUE

Que el (la) señor(a) CHARRY GUILOMBO PABLO JOSE identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 1075295883, que según la información que reposa en el aplicativo de nómina, registra vinculación a LA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO desde el 24 de Febrero de 2021 y ha desempeñado los siguientes cargos:

CARGO	ESTADO SERVIDOR	DESPACHO	FECHA INI	FECHA FIN
OFICIAL MAYOR MUNICIPAL 00	Provisionalidad	JUZGADO 008 PENAL MUNICIPAL CONTROL GARANTÍAS NEIVA	24/02/2021	01/03/2021
OFICIAL MAYOR MUNICIPAL 00	Provisionalidad	JUZGADO 008 PENAL MUNICIPAL CONTROL GARANTÍAS NEIVA	02/03/2021	23/03/2021
ESCRIBIENTE MUNICIPAL 00	Provisionalidad	CENTRO DE SERV. JUDICIALES PARA JUZGADO PENALES DE NEIVA	16/06/2021	19/06/2021
ESCRIBIENTE MUNICIPAL 00	Provisionalidad	CENTRO DE SERV. JUDICIALES PARA JUZGADO PENALES DE NEIVA	28/06/2021	29/06/2021
ESCRIBIENTE MUNICIPAL 00	Provisionalidad	CENTRO DE SERV. JUDICIALES PARA JUZGADO PENALES DE NEIVA	15/07/2021	16/07/2021
AUXILIAR JUDICIAL II 00	Provisionalidad	JUZGADO 003 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE NEIVA	23/07/2021	07/08/2021
ESCRIBIENTE MUNICIPAL 00	Provisionalidad	CENTRO DE SERV. JUDICIALES PARA JUZGADO PENALES DE NEIVA	11/08/2021	16/08/2021
AUXILIAR JUDICIAL II 00	Provisionalidad	JUZGADO 003 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE NEIVA	17/08/2021	31/08/2021
OFICIAL MAYOR MUNICIPAL 00	Provisionalidad	JUZGADO 002 PENAL MUNICIPAL PARA ADOLESCENTES DE NEIVA	08/10/2021	29/10/2021
OFICIAL MAYOR MUNICIPAL 00	Provisionalidad	JUZGADO 010 PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE GARANTIAS NEIVA	02/11/2021	23/11/2021
OFICIAL MAYOR MUNICIPAL 00	Provisionalidad	JUZGADO 008 PENAL MUNICIPAL CONTROL GARANTÍAS NEIVA	10/12/2021	16/01/2022
OFICIAL MAYOR MUNICIPAL 00	Provisionalidad	JUZGADO 004 PENAL MUNICIPAL NEIVA	01/02/2022	22/02/2022
OFICIAL MAYOR CIRCUITO 00	Provisionalidad	JUZGADO 001 PENAL DEL CIRCUITO NEIVA	11/05/2022	31/05/2022
SECRETARIO CIRCUITO 00	Provisionalidad	JUZGADO 001 PENAL DEL CIRCUITO NEIVA	01/06/2022	A la fecha

El presente reporte se expide a solicitud del interesado(a) a los 14 días del mes de Abril del 2023



REPORTA QUE

RAMA JUDICIAL



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

Convocatoria: Concurso de Méritos FGN 2022

COD. Autenticación: FGN2022-2023000001

Fecha de generación del certificado de inscripción: 2023-04-22



DATOS DEL ASPIRANTE

Nombre Completo: PABLO JOSE CHARRY GUILOMBO

Número de Identificación: CC-1075295883

Teléfono Fijo: 3185164500

Celular: 3185164500

Correo Electrónico: pablocharry1196@hotmail.com

OPECE INSCRITO

FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS

Número de inscripción: I-103-01(134)-105987

Denominación: FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS

Área /Proceso/Subproceso: FISCALÍA

Nivel Jerárquico: INGRESO

ASISTENTE DE FISCAL II

Número de inscripción: I-204-01(131)-105984

Denominación: ASISTENTE DE FISCAL II

Área /Proceso/Subproceso: FISCALÍA

Nivel Jerárquico: INGRESO

DOCUMENTOS APORTADOS

ESTUDIOS

Tipo de estudio: Educación formal

Institución: COLEGIO SALESIANO SAN MEDARDO - NEIVA (NEIVA)

Programa: Bachiller

Tipo de estudio: Educación informal

Institución: UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

Programa: DERECHO - Neiva

Tipo de estudio: Educación formal

Institución: UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

Programa: DERECHO - Neiva

Tipo de estudio: Educación formal

Institución: UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

Programa: ESPECIALIZACION EN CIENCIAS PENALES Y CRIMINOLOGICAS - Bogotá, D.C.

EXPERIENCIA

Empresa: RAMA JUDICIAL

Cargo: AUXILIAR JUDICIAL AD HONOREM

Fecha de Inicio: 2018-02-06

Fecha de finalización: 2018-11-23

Empresa: INDEPENDIENTE

Cargo: ABOGADO LITIGANTE

Fecha de Inicio: 2019-04-01

Fecha de finalización: 2021-02-22

Empresa: RAMA JUDICIAL

SIDCA₂

SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA EL DESARROLLO DE CARRERA ADMINISTRATIVA

Cargo: OFICIAL MAYOR - JUZGADO 008 PENAL MUNICIPAL GARANTIAS NEIVA

Fecha de Inicio: 2021-02-24

Fecha de finalización: 2021-03-01

Empresa: RAMA JUDICIAL

Cargo: OFICIAL MAYOR - JUZGADO 008 PENAL MUNICIPAL GARANTIAS NEIVA

Fecha de Inicio: 2021-03-02

Fecha de finalización: 2021-03-23

Empresa: RAMA JUDICIAL

Cargo: ESCRIBIENTE MUNICIPAL - CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES SPA NEIVA

Fecha de Inicio: 2021-06-16

Fecha de finalización: 2021-06-19

Empresa: RAMA JUDICIAL

Cargo: ESCRIBIENTE MUNICIPAL - CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES SPA NEIVA

Fecha de Inicio: 2021-06-28

Fecha de finalización: 2021-06-29

Empresa: RAMA JUDICIAL

Cargo: ESCRIBIENTE MUNICIPAL - CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES SPA NEIVA

Fecha de Inicio: 2021-07-15

Fecha de finalización: 2021-07-16

Empresa: RAMA JUDICIAL

Cargo: AUXILIAR JUDICIAL II - JUZGADO 003 PENAL CIRCUITO ESPECIALIZADO NEIVA

Fecha de Inicio: 2021-07-23

Fecha de finalización: 2021-08-07

Empresa: RAMA JUDICIAL

Cargo: ESCRIBIENTE MUNICIPAL - CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES SPA NEIVA

Fecha de Inicio: 2021-08-11

Fecha de finalización: 2021-08-16

Empresa: RAMA JUDICIAL

SIDCA₂

SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA EL DESARROLLO DE CARRERA ADMINISTRATIVA

Cargo: AUXILIAR JUDICIAL II - JUZGADO 003 PENAL CIRCUITO ESPECIALIZADO NEIVA

Fecha de Inicio: 2021-08-17

Fecha de finalización: 2021-08-31

Empresa: RAMA JUDICIAL

Cargo: OFICIAL MAYOR - JUZGADO 002 PENAL MUNICIPAL ADOLESCENTES NEIVA

Fecha de Inicio: 2021-10-08

Fecha de finalización: 2021-10-29

Empresa: RAMA JUDICIAL

Cargo: OFICIAL MAYOR - JUZGADO 010 PENAL MUNICIPAL GARANTIAS NEIVA

Fecha de Inicio: 2021-11-02

Fecha de finalización: 2021-11-23

Empresa: RAMA JUDICIAL

Cargo: OFICIAL MAYOR - JUZGADO 008 PENAL MUNICIPAL GARANTIAS NEIVA

Fecha de Inicio: 2021-12-10

Fecha de finalización: 2022-01-16

Empresa: RAMA JUDICIAL

Cargo: OFICIAL MAYOR - JUZGADO 004 PENAL MUNICIPAL GARANTIAS NEIVA

Fecha de Inicio: 2022-02-01

Fecha de finalización: 2022-02-22

Empresa: RAMA JUDICIAL

Cargo: OFICIAL MAYOR CIRCUITO - JUZGADO 001 PENAL CIRCUITO NEIVA

Fecha de Inicio: 2022-05-11

Fecha de finalización: 2022-05-31

Empresa: RAMA JUDICIAL

Cargo: SECRETARIO CIRCUITO - JUZGADO 001 PENAL CIRCUITO NEIVA

Fecha de Inicio: 2022-06-01

Fecha de finalización: 2023-04-14

[OTROS DOCUMENTOS](#)

SIDCA₂

SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA EL DESARROLLO DE CARRERA ADMINISTRATIVA

Tipo de documento: Documento de identidad

Tipo de documento: Tarjetas y/o matrícula profesional

Tipo de documento: Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República

Tipo de documento: Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación

Tipo de documento: Nacionalidad



Resultados

Nombre: PABLO JOSE CHARRY GUILOMBO	Documento: CC : 1075295883	Modalidad de concurso: INGRESO
Denominación: FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	Nivel jerárquico: PROFESIONAL	Número de inscripción: I-103-01(134)-105987
Proceso/Subproceso: FISCALÍA		

 Notificaciones

 Datos

 Documentos

 Estudios

 Experiencias

 Opece

 Pagos

 Reclamaciones

 Resultados

 Salir

Requisitos de Participación >

 1075295883

Requisitos Mínimos de Experiencia >

Equivalencia >

Propósito Principal >


Funciones Esenciales >

VRM

Educación


	GRADO DE ESCOLARIDAD	INSTITUCIÓN	PROGRAMA	FECHA INICIO	FECHA FINALIZACIÓN	RESULT.
	Bachiller	COLEGIO SALESIANO SAN MEDARDO - NEIVA (NEIVA)	Bachiller	2001-01-30	2012-11-30	Por cal
	Universitaria	UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA	DERECHO - Neiva	2019-02-22	2019-02-22	Válic
	Especialización universitaria	UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA	ESPECIALIZACION EN CIENCIAS PENALES Y CRIMINOLOGICAS - Bogotá, D.C.	2019-07-01	2020-10-23	No vá
	Diplomado	UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA	DERECHO - Neiva	2017-07-03	2017-12-07	Por cal

Experiencia


	EMPRESA	CARGO	FECHA INGRESO	FECHA SALIDA	RESULTADOS	EXPERIENCIA TOTAL
	RAMA JUDICIAL	SECRETARIO CIRCUITO - JUZGADO 001	2022-06-01	2023-04-14	No válido	10 m, 14 d
Total experiencia:						24 m, 0 d

-  Notificaciones
-  Datos
-  Documentos
-  Estudios
-  Experiencias
-  Opece
-  Pagos
-  Reclamaciones
-  Resultados
-  Salir

EMPRESA	CARGO	FECHA INGRESO	FECHA SALIDA	RESULTADOS	EXPERIENCIA TOTAL
	PENAL CIRCUITO NEIVA				
RAMA JUDICIAL	OFICIAL MAYOR CIRCUITO - JUZGADO 001 PENAL CIRCUITO NEIVA	2022-05-11	2022-05-31	No válido	0 m, 20 d
RAMA JUDICIAL	OFICIAL MAYOR - JUZGADO 004 PENAL MUNICIPAL GARANTIAS NEIVA	2022-02-01	2022-02-22	No válido	0 m, 22 d
RAMA JUDICIAL	OFICIAL MAYOR - JUZGADO 008 PENAL MUNICIPAL GARANTIAS NEIVA	2021-12-10	2022-01-16	No válido	1 m, 7 d
RAMA JUDICIAL	OFICIAL MAYOR - JUZGADO 010 PENAL MUNICIPAL GARANTIAS NEIVA	2021-11-02	2021-11-23	No válido	0 m, 22 d
RAMA JUDICIAL	OFICIAL MAYOR - JUZGADO 002 PENAL MUNICIPAL ADOLESCENTES NEIVA	2021-10-08	2021-10-29	No válido	0 m, 22 d
RAMA JUDICIAL	AUXILIAR JUDICIAL II - JUZGADO 003 PENAL CIRCUITO ESPECIALIZADO NEIVA	2021-08-17	2021-08-31	No válido	0 m, 14 d
RAMA JUDICIAL	ESCRIBIENTE MUNICIPAL - CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES SPA NEIVA	2021-08-11	2021-08-16	No válido	0 m, 6 d
RAMA JUDICIAL	AUXILIAR JUDICIAL II - JUZGADO 003 PENAL CIRCUITO ESPECIALIZADO NEIVA	2021-07-30	2021-08-07	No válido	0 m, 8 d
RAMA JUDICIAL	ESCRIBIENTE MUNICIPAL - CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES SPA NEIVA	2021-07-15	2021-07-16	No válido	0 m, 2 d
RAMA JUDICIAL	ESCRIBIENTE MUNICIPAL - CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES SPA NEIVA	2021-06-28	2021-06-29	No válido	0 m, 2 d
RAMA JUDICIAL	ESCRIBIENTE MUNICIPAL - CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES SPA NEIVA	2021-06-16	2021-06-19	No válido	0 m, 4 d
RAMA JUDICIAL	OFICIAL MAYOR - JUZGADO 008	2021-02-24	2021-03-23	No válido	1 m, 0 d
Total experiencia:					24 m, 0 d

 Notificaciones

 Datos

 Documentos

 Estudios

 Experiencias

 Opece

 Pagos

 Reclamaciones

 Resultados

 Salir

EMPRESA	CARGO	FECHA INGRESO	FECHA SALIDA	RESULTADOS	EXPERIENCIA TOTAL
	PENAL MUNICIPAL GARANTIAS NEIVA				
▶ RAMA JUDICIAL	OFICIAL MAYOR - JUZGADO 008 PENAL MUNICIPAL GARANTIAS NEIVA	2021-02-24	2021-03-01	No válido	0 m, 8 d
▶ INDEPENDIENTE	ABOGADO LITIGANTE	2019-04-01	2021-02-22	No válido	22 m, 22 d
▶ RAMA JUDICIAL	AUXILIAR JUDICIAL AD HONOREM	2018-02-06	2018-11-23	No válido	9 m, 18 d
▶ EQUIVALENCIA	EQUIVALENCIA	2000-01-02	2002-01-01	Válido con equivalencia	24 m, 0 d
Total experiencia: 24 m, 0 d					

Otros documentos

TIPO DE DOCUMENTO	RESULTADOS
▶ Documento de identidad	Válido
▶ Tarjetas y/o matricula profesional	Por calificar
▶ Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República	Por calificar
▶ Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación	Por calificar
▶ Nacionalidad	Por calificar

Resultado Etapa VRMCP	Admitido
-----------------------	----------

Admitidos para esta OPECE	17446
---------------------------	-------

Observación de la Etapa VRMCP


El aspirante Cumple con los Requisitos Mínimos de Educación y Experiencia solicitados por el empleo.

Resultados

Nombre: PABLO JOSE CHARRY GUILOMBO	Documento: CC : 1075295883	Modalidad de concurso: INGRESO
Denominación: ASISTENTE DE FISCAL II	Nivel jerárquico: TÉCNICO	Número de inscripción: I-204-01(131)-105984
Proceso/Subproceso: FISCALÍA		

 Notificaciones

 Datos

 Documentos

 Estudios

 Experiencias

 Opece

 Pagos

 Reclamaciones

 Resultados

 Salir

Requisitos de Participación



Requisitos Mínimos de Educación



Requisitos Mínimos de Experiencia



Equivalencia



Propósito Principal



Funciones Esenciales



VRM

Educación

	GRADO DE ESCOLARIDAD	INSTITUCIÓN	PROGRAMA	FECHA INICIO	FECHA FINALIZACIÓN	RESULT.
	Bachiller	COLEGIO SALESIANO SAN MEDARDO - NEIVA (NEIVA)	Bachiller	2001-01-30	2012-11-30	Por cal
	Universitaria	UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA	DERECHO - Neiva	2013-01-30	2019-02-22	Válic
	Especialización universitaria	UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA	ESPECIALIZACION EN CIENCIAS PENALES Y CRIMINOLOGICAS - Bogotá, D.C.	2019-07-01	2020-10-23	Por cal
	Diplomado	UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA	DERECHO - Neiva	2017-07-03	2017-12-07	Por cal

Experiencia


	EMPRESA	CARGO	FECHA INGRESO	FECHA SALIDA	RESULTADOS	EXPERIENCIA TOTAL
	RAMA JUDICIAL	SECRETARIO CIRCUITO - JUZGADO 001 PENAL CIRCUITO NEIVA	2022-06-01	2023-04-14	Por calificar	10 m, 14 d
Total experiencia:						24 m, 0 d

-  Notificaciones
-  Datos
-  Documentos
-  Estudios
-  Experiencias
-  Opece >
-  Pagos
-  Reclamaciones
-  Resultados
-  Salir

EMPRESA	CARGO	FECHA INGRESO	FECHA SALIDA	RESULTADOS	EXPERIENCIA TOTAL
RAMA JUDICIAL	OFICIAL MAYOR - CIRCUITO - JUZGADO 001 PENAL CIRCUITO NEIVA	2022-05-11	2022-05-31	Por calificar	0 m, 20 d
RAMA JUDICIAL	OFICIAL MAYOR - JUZGADO 004 PENAL MUNICIPAL GARANTIAS NEIVA	2022-02-01	2022-02-22	Por calificar	0 m, 22 d
RAMA JUDICIAL	OFICIAL MAYOR - JUZGADO 008 PENAL MUNICIPAL GARANTIAS NEIVA	2021-12-10	2022-01-16	Por calificar	1 m, 7 d
RAMA JUDICIAL	OFICIAL MAYOR - JUZGADO 010 PENAL MUNICIPAL GARANTIAS NEIVA	2021-11-02	2021-11-23	Por calificar	0 m, 22 d
RAMA JUDICIAL	OFICIAL MAYOR - JUZGADO 002 PENAL MUNICIPAL ADOLESCENTES NEIVA	2021-10-08	2021-10-29	Por calificar	0 m, 22 d
RAMA JUDICIAL	AUXILIAR JUDICIAL II - JUZGADO 003 PENAL CIRCUITO ESPECIALIZADO NEIVA	2021-08-17	2021-08-31	Por calificar	0 m, 14 d
RAMA JUDICIAL	ESCRIBIENTE MUNICIPAL - CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES SPA NEIVA	2021-08-11	2021-08-16	Por calificar	0 m, 6 d
RAMA JUDICIAL	AUXILIAR JUDICIAL II - JUZGADO 003 PENAL CIRCUITO ESPECIALIZADO NEIVA	2021-07-23	2021-08-07	Por calificar	0 m, 15 d
RAMA JUDICIAL	ESCRIBIENTE MUNICIPAL - CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES SPA NEIVA	2021-07-15	2021-07-16	Por calificar	0 m, 2 d
RAMA JUDICIAL	ESCRIBIENTE MUNICIPAL - CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES SPA NEIVA	2021-06-28	2021-06-29	Por calificar	0 m, 2 d
RAMA JUDICIAL	ESCRIBIENTE MUNICIPAL - CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES SPA NEIVA	2021-06-16	2021-06-19	Por calificar	0 m, 4 d
RAMA JUDICIAL	OFICIAL MAYOR - JUZGADO 008 PENAL MUNICIPAL GARANTIAS NEIVA	2021-03-02	2021-03-23	Por calificar	0 m, 22 d
Total experiencia:					24 m, 0 d


 Notificaciones

 Datos

 Documentos

 Estudios

 Experiencias

 Opece >

 Pagos

 Reclamaciones

 Resultados

 Salir

EMPRESA	CARGO	FECHA INGRESO	FECHA SALIDA	RESULTADOS	EXPERIENCIA TOTAL
▶ RAMA JUDICIAL	OFICIAL MAYOR - JUZGADO 008 PENAL MUNICIPAL GARANTIAS NEIVA	2021-02-24	2021-03-01	Por calificar	0 m, 8 d
▶ INDEPENDIENTE	ABOGADO LITIGANTE	2019-04-01	2021-02-22	Válido	22 m, 22 d
▶ RAMA JUDICIAL	AUXILIAR JUDICIAL AD HONOREM	2018-02-06	2018-03-13	Válido	1 m, 8 d
Total experiencia:					24 m, 0 d

Otros documentos

TIPO DE DOCUMENTO	RESULTADOS
▶ Tarjetas y/o matricula profesional	Por calificar
▶ Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación	Por calificar
▶ Documento de identidad	Por calificar
▶ Nacionalidad	Por calificar
▶ Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República	Por calificar

Resultado Etapa VRMCP	Admitido
-----------------------	----------

Admitidos para esta OPECE	11094
---------------------------	-------

Observación de la Etapa VRMCP

El aspirante Cumple con los Requisitos Mínimos de Educación y Experiencia solicitados por el empleo.

Bogotá. D.C, agosto de 2023

Aspirante

PABLO JOSE CHARRY GUILOMBO

CÉDULA: 1075295883

INSCRIPCIÓN ID: 105987

Concurso de Méritos FGN 2022

Radicado de Reclamación No. 2023070002745

Asunto: Respuesta a reclamación presentada en contra de los resultados de la Verificación de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación, en el marco del Concurso de Méritos FGN 2022.

La Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación (FGN), mediante el uso de las facultades legales conferidas en los artículos 4, 13 y 17 del Decreto Ley 020 de 2014, a través del Acuerdo No. 001 del 20 de febrero de 2023, convocó y estableció las reglas del Concurso de Méritos FGN 2022 para proveer mil cincuenta y seis (1.056) vacantes de la planta global de personal de la FGN que pertenecen al Sistema Especial de Carrera. El Concurso contempla entre otras etapas, la de Verificación del cumplimiento de las Condiciones de Participación y el cumplimiento de los Requisitos Mínimos exigidos en el correspondiente Manual Específico de Funciones y Requisitos de los Empleos¹ (Versión 29 de enero de 2018) y desarrollados en la Oferta Pública de Empleos de la Carrera Especial –OPECE², para cada una de las vacantes ofertadas en este concurso de méritos, en las modalidades de ascenso y de ingreso.

¹ En adelante MEFCL

² En adelante OPECE

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 del **Acuerdo No. 001 de 2023**, norma del Concurso de Méritos, dentro de los dos (2) días siguientes a la publicación de los resultados preliminares de Verificación de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación, los aspirantes podían presentar reclamación exclusivamente a través de la aplicación SIDCA2 enlace <https://sidca2.unilibre.edu.co>, las cuales deben ser atendidas por la U.T Convocatoria FGN 2022, en virtud de la delegación efectuada a través del contrato suscrito con la Fiscalía General de la Nación.

En este contexto, el día 12 de julio de 2023³, se publicaron los resultados preliminares de la Etapa de Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación (VRMCP) y, el plazo para presentar reclamaciones se surtió entre el 13 y el 14 del mismo mes y año.

Revisada la aplicación SIDCA2, se constató que, dentro del término establecido, usted presentó reclamación, frente a los resultados publicados, en la cual solicita:

“Cordial saludo, a través de la presente solicito reconsiderar y corregir la calificación realizada a la experiencia aportada en la verificación de requisitos mínimos para el empleo de FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS bajo la inscripción I-103-01(134)-105987.

Lo anterior, como quiera que no fue tomada en cuenta la certificación de experiencia expedida por la DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, a través del aplicativo digital Efinómina – SIGCMA, cual es el canal virtual para que los empleados de la RAMA JUDICIAL soliciten a dicha entidad las certificaciones en ese sentido.

Como la controversia surge respecto de la firma, debe indicarse que al ser un mecanismo de expedición electrónico dichas certificaciones no contienen manuscrito alguno debido a que son generadas con la información que reposa en la base de datos de la RAMA JUDICIAL, donde reposan los tiempos de vinculación en cada cargo.

³ Boletín Informativo N°6 del 04 de julio de 2023.

Ahora bien, como mecanismo de comprobación de la información allí referida, dichos certificados contienen el conmutador, cual es otro mecanismo automático para verificación de su autenticidad, incluso, se indica en la parte inferior la extensión 10540, como la de tiempos de servicio.

De otra parte, es ilógico que en valoración de requisitos mínimos al empleo de ASISTENTE DE FISCAL II, bajo el número de inscripción I-204-01(131)-105984, sí se haya tenido en cuenta y este pendiente “por calificar” la experiencia expedida por la DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, cuando precisamente se aportó LA MISMA DOCUMENTACIÓN, se decir, el mismo certificado electrónico de Efinómina – SIGCMA que no contiene firma.

Entonces, si ambos empleos se rigen por el Acuerdo No. 001 de 2023, frente a los criterios para la revisión documental, deberían tener el mismo resultado, es decir, ser validos para soportar la experiencia.

De otra parte, tampoco fue validada mi experiencia como ABOGADO LITIGANTE a pesar de que contenía todos los requisitos exigidos en la convocatoria, y si fuera del caso que ya se hubiere aportado la experiencia mínima para el empleo, debió quedar pendiente por calificar y no excluido como experiencia no valida.

Finalmente, existe un gran margen de inconsistencias, pues como se expuso párrafos atrás, a pesar de que estos documentos se aportaron de manera idéntica para diferentes empleos, en unos si fueron validos y en otros no, situación que se contradice con la valoración realizada en la convocatoria del Acuerdo No. 001 de 2021, pues en dicha oportunidad aporte los mismos documentos de experiencia y si fueron tenidos en cuenta como soporte. Entonces, no se entiende como puede variar verificación de requisitos mínimos cuando el articulado en ese componente no ha cambiado.

Por lo anterior, solicito se realice la respectiva corrección y en consecuencia se validen los documentos soporte de experiencia, para así no dar uso a la convalidación de mi formación académica que servirá como valoración de antecedentes.”

El aspirante adjunta documento anexo.

En virtud de lo anterior, se responde de fondo su reclamación, en los siguientes términos:

1. Sea lo primero recordar que el Acuerdo antes citado, es la norma reguladora del concurso y obliga a la Fiscalía General de la Nación, a la U.T Convocatoria FGN 2022 y a los participantes inscritos, tal como se establece en el artículo 4° de dicho acto administrativo.

Ahora, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto Ley 020 de 2014, el referido Acuerdo en su artículo 16, señala que la Verificación de Requisitos Mínimos no es una prueba, ni un instrumento de selección; cumplir con los requisitos exigidos para el empleo al cual se inscribió, es una condición obligatoria de orden constitucional y legal, que de no cumplirse genera el retiro del aspirante en cualquier etapa del Concurso, motivo por el cual este proceso de revisión documental tiene por objeto determinar si los aspirantes cumplen con los Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación exigidos para el desempeño del o los empleo (s) en los que se encuentre(n) inscrito (s), con el fin de establecer si son admitidos, o no, para continuar en el concurso.

2. Respondiendo a su solicitud y en relación con su petición de validar la certificación de experiencia expedida por la Rama Judicial, se precisa que, **revisado nuevamente este documento, se ratifica que** no contiene: firma de quien la expide, razón por la cual no es válida para el cumplimiento de los requisitos mínimos en este Concurso de Méritos.

Lo anterior, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo antes citado, que se reitera es de obligatorio cumplimiento, y que establece:

ARTÍCULO 18. - CRITERIOS PARA LA REVISIÓN DOCUMENTAL. *En virtud del principio de igualdad, los aspirantes inscritos en el concurso, tanto para la modalidad de ingreso, como para la modalidad de ascenso, deberán cargar en la aplicación SIDCA2 durante el término establecido para la etapa de inscripciones, toda la documentación con la que pretendan acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos y las condiciones de participación, y la que pueda ser puntuada en la etapa de Valoración de Antecedentes y para su validez, deberán contener las siguientes formalidades:*

(...)

Experiencia: La experiencia se acredita mediante la presentación de constancias escritas expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones públicas o privadas. Las certificaciones o declaraciones de experiencia deberán contener como mínimo, los siguientes datos:

- Nombre o razón social de la entidad o empresa;
- Nombres, apellidos e identificación del aspirante;
- Empleo o empleos desempeñados dentro de la empresa, precisando fecha inicial (día, mes y año) y fecha final (día, mes y año) de cada uno de los cargos ejercidos;
 - Tiempo de servicio con fecha inicial y fecha final (día, mes y año);
 - Relación de funciones desempeñadas;
 - Firma de quien expide o mecanismo electrónico de verificación.

(...)

PARÁGRAFO. Los documentos de educación y de experiencia aportados por los aspirantes que no reúnan los criterios señalados en este artículo, no serán tenidos en cuenta como válidos, por lo cual no serán objeto de evaluación dentro del proceso, tanto en la etapa de verificación de requisitos mínimos, como en la prueba de valoración de antecedentes.

Ahora bien, dándole continuidad a su inconformidad y en relación con la demás experiencia certificada se precisa que, actualmente nos encontramos en la etapa de verificación de requisitos mínimos, la cual se reitera, no es una prueba ni un instrumento de selección, sino una condición obligatoria de orden constitucional y legal que tiene por objeto determinar si el aspirante cumple con los requisitos de participación y los requisitos mínimos del empleo OPECE en el cual se inscribió y si procede su admisión o no admisión.

Diferente es la prueba de Valoración de Antecedentes, en la cual se asigna puntaje a la formación académica y **la experiencia**, acreditadas por el aspirante, **adicionales** a los requisitos mínimos exigidos para el desempeño del empleo a proveer y que aplica únicamente a los participantes que hayan aprobado las pruebas de carácter eliminatorio, tal como se establece en el capítulo VI del Acuerdo No. 001 de 2023.

Sobre este particular es preciso aclarar lo siguiente:

La experiencia requerida para el empleo al cual aspira es de Título de formación profesional en Derecho. Matrícula o tarjeta profesional.

Por lo anterior y de acuerdo con los documentos aportados para acreditar la experiencia para el empleo en el cual se encuentra inscrito, se tomaron 24 meses para el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia mediante la aplicación de equivalencia, y los documentos adicionales serán objeto de análisis y/o valoración en la Prueba de Valoración de Antecedentes, de acuerdo con lo establecido en el reglamento de concurso, para aquellos aspirantes que sean admitidos y aprueben las pruebas de carácter eliminatorio.

Por otro lado, en lo que concierne a lo manifestado por usted sobre el proceso del 2021 es menester informarle que en el presente **Concurso de Méritos FGN 2022**, en la que hace alusión a haber aportado la documentación necesaria desde el **Concurso de Méritos 2021** en la plataforma SIDCA, es pertinente mencionar que tanto la Convocatoria y los actos administrativos que conforman la normatividad que la rigen en particular son independientes (Acuerdo No. 001 de 2021 y Acuerdo No. 001 de 2023), como también la plataforma tecnológica por medio de las cuales se desarrollan los mismos (Plataforma SIDCA, y Aplicación SIDCA2), así como los entes operadores que son Uniones Temporales con personerías jurídicas disímiles (UT Convocatoria FGN 2021 y U.T Convocatoria FGN 2022, de manera respectiva).

Por lo tanto, era obligación del aspirante, adjuntar para el presente Concurso la documentación respectiva que considerara necesaria para dar cumplimiento a los requisitos mínimos del empleo al cual se inscribió. Así lo señala el Acuerdo No. 001 de 2023, que se itera, es de obligatorio cumplimiento:

ARTÍCULO 9. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN. *Los siguientes son los requisitos generales que todos los aspirantes, independientemente de la modalidad, ascenso o ingreso, deben cumplir para participar en el presente Concurso de Méritos:*
(...)

e. Cargar en la aplicación SIDCA2 toda la documentación que se pretenda hacer valer para la etapa de Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos y posteriormente en la prueba de Valoración de Antecedentes. Estos documentos podrán ser cargados hasta la fecha de cierre de inscripciones y serán tenidos en cuenta para el o los dos (2) empleos para los cuales decida participar.

(...)

ARTÍCULO 15. PROCEDIMIENTO PARA LAS INSCRIPCIONES. (...)

El procedimiento que deben seguir los aspirantes se encuentra detallado en la “Guía de Orientación al Aspirante para la Inscripción y Cargue de Documentos”, y en formato video “Inscripciones Concurso de Méritos FGN 2022”, el cual será publicado en la página oficial de la Fiscalía General de la Nación www.fiscalia.gov.co y en el enlace <https://sidca2.unilibre.edu.co>, y corresponde a:

(...)

4. CARGUE DE DOCUMENTOS: *Los aspirantes deberán cargar en la aplicación SIDCA2, los documentos necesarios para la etapa de Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos (VRM) y Condiciones de Participación, entre otros, los de identificación, nacionalidad (si aplica), tarjeta profesional, licencia de conducción para el caso de los empleos de conductor, documentos de soporte para el factor educación y el de experiencia, que serán tenidos en cuenta, y los pertinentes a condiciones de participación para la modalidad ascenso; así como aquellos adicionales para la asignación de puntaje en la prueba de Valoración de Antecedentes.*

Es plena responsabilidad del aspirante subir adecuadamente y en el formato y peso que se solicite, los documentos correspondientes en SIDCA2. Estos documentos podrán ser cargados en la aplicación hasta la fecha prevista de cierre de inscripciones, posteriormente no será posible el acceso para adicionar más documentos.

Después de cerrada la etapa de inscripciones, solo se podrán corregir errores relacionados con los datos personales del aspirante, a través del medio dispuesto para la atención de peticiones.

(...)

ARTÍCULO 16. - VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MÍNIMOS. *(...) La verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en el Manual Específico de Funciones y Requisitos de los empleos que conforman la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación (Versión 4 de enero de 2018) y desarrollados en la Oferta Pública de Empleos de Carrera Especial – OPECE, para cada una de las vacantes ofertadas en este Concurso de Méritos, en las modalidades de ascenso y de ingreso, se realizará a todos los aspirantes inscritos, con base únicamente en la documentación que cargaron y registraron en la aplicación SIDCA2 hasta la fecha del cierre de la etapa de inscripciones. (Subrayado fuera de texto)*

Este proceso de revisión documental tiene por objeto determinar si los aspirantes cumplen con los requisitos mínimos y condiciones de participación exigidos para el desempeño del empleo o los dos empleos que hayan seleccionado, con el fin de establecer si son admitidos o no para continuar en el concurso.

(...)

ARTÍCULO 17. FACTORES PARA DETERMINAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS. *El Estudio y la Experiencia son los factores para establecer el cumplimiento de los requisitos mínimos, actividad que se realizará con base en la documentación aportada por los aspirantes en su inscripción.*

Así las cosas, correspondía al aspirante, leer detalladamente el reglamento del Concurso, tener en cuenta las orientaciones impartidas en la Guía para el cargue de los documentos y realizar cuidadosamente el paso a paso indicado en la misma, en donde además se advertía sobre la importancia de verificar la información cargada en la aplicación SIDCA2, la cual se reflejaba en una tabla para cada uno de los módulos (Estudios; Experiencia; Documentos)

De esta manera, no resulta de recibo el argumento basado en lo transcurrido en otras Convocatorias, pues se reitera que cada una de estas **es independiente**. Por lo tanto, se ratifica que NO cumplió cabalmente con los lineamientos establecidos para el presente Proceso de Selección, manteniendo incólume la decisión adoptada al interior de la Convocatoria en su etapa de Verificación de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación.

Sobre la obligatoriedad de las reglas del Concurso y la responsabilidad del aspirante de aportar los documentos y acoger las reglas conforme se solicitan en el reglamento de la Convocatoria, la Corte Constitucional se ha pronunciado en diferentes sentencias, de algunas de las cuales, a manera de ejemplo, se extraen los siguientes apartes:

*Sentencia SU-446 de 2011, M.P Jorge Ignacio Pretelt Chaljub: (...) Por tanto, si lo que inspira el sistema de carrera es el mérito y la calidad, son de suma importancia las diversas etapas que debe agotar el concurso público. En las diversas fases de éste, se busca observar y garantizar los derechos y los principios fundamentales que lo inspiran, entre otros, los generales del artículo 209 de la Constitución Política (...). Dentro de este contexto, la convocatoria es, entonces, **“la norma reguladora de todo concurso y obliga tanto a la administración, como a las entidades contratadas para la realización del concurso y a los participantes”**, ...La Corte Constitucional ha considerado, entonces, que el Estado debe respetar y observar todas y cada una de las reglas y condiciones que se imponen en las convocatorias, porque su desconocimiento se convertiría en una trasgresión de principios axiales de nuestro ordenamiento constitucional, entre otros, la transparencia, la publicidad, la imparcialidad, así como el respeto por las legítimas expectativas de los concursantes (...).*

*Sentencia T-180 de 2015, M.P. Jorge Iván Palacio Palacio: “La convocatoria se convierte en una expresión del principio de legalidad tanto para oferentes como para inscritos, de tal forma que incumplir las directrices allí estipuladas contraviene no solo los derechos de los aspirantes, sino aquel valor superior al cual está sujeto toda actuación pública. Dicho, en otros términos, **el acto administrativo que la contenga funge como norma del concurso de méritos**, por lo cual todos los intervinientes en el proceso deben someterse a aquel so pena de trasgredir el orden jurídico.*

*(...) El concurso público ha sido el mecanismo establecido por la Carta Política para que en el marco de una actuación imparcial y objetiva (...), haga prevalecer al mérito como el criterio determinante para proveer los distintos cargos en el sector público. Su finalidad es que se evalúen las capacidades, la preparación y las aptitudes generales y específicas de los distintos aspirantes a un cargo, para de esta manera escoger entre ellos al que mejor pueda desempeñarlo, dejando de lado cualquier aspecto de orden subjetivo (...). Dicha actuación debe estar investida con todas las ritualidades propias del debido proceso (...), lo que implica que se convoque formalmente mediante acto que contenga tanto de (sic) los requisitos exigidos para todos los cargos ofertados, como de (sic) las reglas específicas de las diversas etapas del concurso (...) a las que se verán sometidos los aspirantes y la propia entidad estatal (...). Dicha obligación se traduce, en términos generales, **en el imperativo que tiene la administración de ceñirse de manera precisa a las reglas del concurso ya que aquellas, como bien lo ha sostenido esta Corporación, constituyen “ley para las partes” que intervienen en él (...).** (negrilla propia)*

En este entendido, el hecho de haber sido admitido en el proceso anterior, o haber aportado documentación para el mismo, no se traduce en el hecho de que deba ser admitido en la presente Convocatoria con base en la anterior, pues, ello no genera ninguna expectativa frente a la actual, atendiendo a lo expuesto, en cuanto a la diferencia e independencia de ambos Procesos.

Con base en lo expuesto, se confirma que el aspirante PABLO JOSE CHARRY GUILOMBO, **CUMPLE** con las Condiciones de Participación y los Requisitos Mínimos exigidos para el empleo: FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS identificado con el código OPECE I-103-01-(134) modalidad Ingreso, razón por la cual, se mantiene su estado de **ADMITIDO**.

Esta decisión responde de manera particular y de fondo su reclamación; no obstante, acoge en su formalidad la atención de la respuesta conjunta, única y masiva, que autoriza la Sentencia T-466 de 2004 proferida por la Corte Constitucional, así como las previsiones que para estos efectos fija el Artículo 22 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, y contra esta no procede recurso alguno, de conformidad con lo previsto en el artículo 48 del Decreto Ley 020 de 2014.

La presente respuesta se comunica a través de la aplicación SIDCA2 <https://sidca2.unilibre.edu.co/>, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo de convocatoria.

Cordialmente,

FRIDOLE BALLÉN DUQUE

Coordinador General del Concurso de Méritos FGN 2022

U.T Convocatoria FGN 2022

Original firmado y autorizado.

Proyectó: Juan Gutiérrez.

Revisó: Lorena Guarín

Auditó: Yurlenis Caro

Aprobó: Coordinación de Reclamaciones y Jurídica.

Aprobó: Coordinación de VRMCP.



Nom

Sec

YUD

HEC

Diagnos

Principal



HEARO

BUN

BUN

RE

TM

[REDACTED]

BRIT

RES

[REDACTED]

TIMING

NE

CALON, TO

CHANGING

[REDACTED]

[REDACTED]

© 1999-2002

[Redacted text block]

Profession

[Redacted text block]

[Redacted text block]